



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN NÚMERO **095** DE 2019

**“Por la cual se renueva el Registro No. 079 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP registrado mediante la Resolución 096 del 30 de mayo de 2018”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y*

### CONSIDERANDO

Que la empresa FUN SPOT S.A.S., con NIT 901.109.440-6, mediante radicado No. 20184210218622 del 22 de mayo de 2018, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”, que opera en la zona común – segundo piso del CENTRO COMERCIAL BELAIRE PLAZA, localizado en la Carrera 7 No. 152 – 54, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 096 de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 079 de 2018 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece que, *“El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial serán actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia”* en el Parágrafo Único del Artículo 1 establece que el *“Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”*, en tanto, se comunica a la empresa FUN SPOT S.A.S., con NIT 901.109.440-6, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que para la renovación del Registro la empresa FUN SPOT S.A.S., con NIT 901.109.440-6, mediante radicado No. 20194210518122 del 17 de mayo de 2019, aportó los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa FUN SPOT S.A.S., con NIT 901.109.440-6, en medio magnético (CD).



**“Por la cual se renueva el Registro No. 079 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP registrado mediante la Resolución 096 del 30 de mayo de 2018”**

2. Copia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CENTRO COMERCIAL BELAIRE PLAZA ETAPA II PH y la empresa FUN SPOT S.A.S, con fecha de inicio 05 de octubre de 2017 con un plazo de dos años, en medio magnético (CD).
3. Copia de la Póliza Seguro de Multiriesgo Industrial No. 1505130115501 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con vigencia desde el 05 de abril de 2019 hasta el 05 de abril de 2020, en medio magnético (CD).
4. Certificación por parte de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., donde indica que el riesgo asegurado no necesita inspecciones por políticas internas de la compañía bajo el producto TRANQUILIDAD PYMES, en medio magnético (CD).
5. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”, en medio magnético (CD).
6. Plan de Señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”, en medio magnético (CD).
7. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER No. SE-1-001840-19 de fecha 02 de mayo de 2019, con vigencia de un (1) año, en medio magnético (CD).
8. Plan de Emergencias y Contingencias de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”, en medio magnético (CD).
9. Certificación expedida por la empresa EMERMEDICA S.A., donde informa que la empresa FUN SPOT S.A.S., tiene contratado el servicio de ÁREA PROTEGIDA, bajo el contrato No. 01-209571, con vigencia desde el 16 de abril de 2019 hasta el 15 de abril de 2020, en medio magnético (CD).
10. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha y funcionamiento de las atracciones o dispositivos de entretenimiento ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”, en medio magnético (CD).
11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2019-10794, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, con vigencia desde el 10 de abril de 2019 hasta el 09 de abril de 2020.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.



**“Por la cual se renueva el Registro No. 079 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP registrado mediante la Resolución 096 del 30 de mayo de 2018”**

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** RENOVAR el Registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “YUPI JUMP”, que opera en la zona común – segundo piso del CENTRO COMERCIAL BELAIRE PLAZA, localizado en la Carrera 7 No. 152 – 54, de la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 079 de 2018 de propiedad de la empresa FUN SPOT S.A.S., con NIT 901.109.440-6.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

**PARÁGRAFO:** El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo.

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Playground	1
Trampolines	1

**ARTÍCULO 3:** REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**PARÁGRAFO:** Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **095 DE 2019**

Página 4 de 4

**“Por la cual se renueva el Registro No. 079 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado YUPI JUMP registrado mediante la Resolución 096 del 30 de mayo de 2018”**

el Artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá – UAECOB.


ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Usaquén, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la empresa FUN SPOT S.A.S., con NIT 901.109.440-6., a través de los correos electrónicos [gerencia@yupijump.com.co](mailto:gerencia@yupijump.com.co) - [cmaldonado@yupijump.com.co](mailto:cmaldonado@yupijump.com.co), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2019.

  
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA  
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas  
Reviso: Claudia García Celis

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI - GPD - F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**